

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

Señores

**Comisión Nacional de Valores**

25 de mayo 175, Piso 2° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señores

**Bolsas y Mercados Argentinos S.A.**

Sarmiento 299 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ref.** Hecho Relevante – Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria convocada para el día 21/04/2021 – Proyecto de reforma de Estatuto Social.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. en relación a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Autopistas de Sol S.A. a celebrarse el próximo 21 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en primera y única convocatoria, a fines de poner en vuestro conocimiento el proyecto de reforma de Estatuto Social que será puesto a consideración de los accionistas en la mencionada Asamblea.

Al respecto, se acompaña el proyecto de reforma del Artículo Décimo Séptimo del Estatuto Social, con un cuadro comparativo que exhibe las modificaciones propuestas respecto de la actual redacción del mismo.

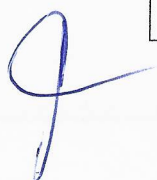
Por último y en relación al Texto Ordenado de la Sociedad, se informa que el mismo será tratado solamente para introducir la eventual modificación del Artículo Décimo Séptimo, manteniéndose los restantes artículos con la actual redacción.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Carlos Javier Parimbelli  
Responsable de Relaciones con el Mercado.  
**Autopistas del Sol S.A.**

| Redacción actual                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ARTICULO DECIMO SEPTIMO.</b></p> <p>Asambleas. La asamblea de accionistas es el órgano soberano de decisión. Convocatoria: las asambleas deben convocarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Solamente la asamblea ordinaria de accionistas puede ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Si lo fuera para el mismo día la segunda convocatoria debe ser realizada con un intervalo no inferior de una hora de la fijada para la primera. Las convocatorias a asamblea general ordinaria o extraordinaria en primera o segunda citación, deben hacerse por medio de anuncios que deben publicarse en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada oportunidad, debiendo expresarse en los avisos los recaudos que especifica el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las asambleas ordinarias deben convocarse por el directorio dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio y en cualquier momento en los casos en que la ley así lo autorice. La asamblea extraordinaria debe reunirse: a) siempre que el directorio lo crea necesario; b) cuando deba tratar los asuntos a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Sociedades Comerciales; c) cuando la</p> | <p><b>ARTICULO DECIMO SEPTIMO.</b></p> <p>Asambleas. La asamblea de accionistas es el órgano soberano de decisión. Convocatoria: las asambleas deben convocarse de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales <b>y, de celebrarse a distancia por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, deben celebrarse de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación aplicable, en especial, las Normas de la Comisión Nacional de Valores.</b></p> <p>Solamente la asamblea ordinaria de accionistas puede ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Si lo fuera para el mismo día la segunda convocatoria debe ser realizada con un intervalo no inferior de una hora de la fijada para la primera. Las convocatorias a asamblea general ordinaria o extraordinaria en primera o segunda citación, deben hacerse por medio de anuncios que deben publicarse en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada oportunidad, debiendo expresarse en los avisos los recaudos que especifica el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las asambleas ordinarias deben convocarse por el directorio dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio y</p> |



comisión fiscalizadora lo juzgue necesario; d) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento del capital social, los que deberán expresar los temas a tratar. En este supuesto, el directorio o la comisión fiscalizadora deben convocar a la asamblea para que se reúna en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el directorio o la comisión fiscalizadora omiten hacerlo, la convocatoria puede realizarse por decisión de la autoridad de contralor o judicialmente y e) cuando hubiere de tomarse alguna resolución no prevista ni por este estatuto ni por la ley. Lugar: Las asambleas ordinarias o extraordinarias deben reunirse en la sede social o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Quórum y Mayorías: Los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales rigen el quórum y la mayoría determinados según la clase de asamblea excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Decisiones que afectan a las clases: Cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, debe requerirse el consentimiento o ratificación de dicha clase, que debe hacerlo en asamblea especial regida por las normas establecidas para las asambleas ordinarias

en cualquier momento en los casos en que la ley así lo autorice. La asamblea extraordinaria debe reunirse: a) siempre que el directorio lo crea necesario; b) cuando deba tratar los asuntos a que se refiere el artículo 235 de la Ley de Sociedades Comerciales; c) cuando la comisión fiscalizadora lo juzgue necesario; d) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento del capital social, los que deberán expresar los temas a tratar. En este supuesto, el directorio o la comisión fiscalizadora deben convocar a la asamblea para que se reúna en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el directorio o la comisión fiscalizadora omiten hacerlo, la convocatoria puede realizarse por decisión de la autoridad de contralor o judicialmente y e) cuando hubiere de tomarse alguna resolución no prevista ni por este estatuto ni por la ley. **Forma de Celebración: la Sociedad podrá celebrar asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales: (i) exclusivamente en forma presencial; (ii) exclusivamente a distancia, con sus miembros y funcionarios de la Sociedad comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras; y/o (iii) en forma mixta, admitiendo la participación en forma presencial y a distancia. Las asambleas se celebraran de acuerdo con la reglamentación aplicable y en especial las**

9

en este estatuto y en la Ley de Sociedades Comerciales.

Normas de la Comisión Nacional de Valores, asegurando el principio de igualdad de trato de los participantes. Las asambleas presenciales y mixtas deben celebrarse en la sede social o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social. Cuando se admita la participación a distancia, las personas humanas que participen podrán encontrarse en cualquier lugar, dentro o fuera de la jurisdicción de la sede social y dentro o fuera del país. En la convocatoria y en su comunicación se debe informar la forma en que se celebrará la asamblea y el canal de comunicación elegido y el modo de acceso. Asimismo, se debe difundir el correo electrónico al cual los accionistas deberán comunicar su asistencia. Los accionistas comunicarán su asistencia a la asamblea por el correo electrónico que la emisora habilite al efecto. La Comisión Fiscalizadora deberá constatar y dejar constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las actas de estas reuniones deberán dejar constancia de los sujetos participantes y el carácter en que participaron en el acto a distancia, el lugar donde se encontraban, y de los mecanismos técnicos utilizados. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco (5) días de celebrada la reunión por el representante del directorio, dos accionistas designados al efecto y el representante de la comisión fiscalizadora designados al efecto. Quórum y Mayorías:

9

Los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales rigen el quórum y la mayoría, computándose tanto los accionistas presentes como los conectados a distancia, determinados según la clase de asamblea excepto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. Decisiones que afectan a las clases: Cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, debe requerirse el consentimiento o ratificación de dicha clase, que debe hacerlo en asamblea especial regida por las normas establecidas para las asambleas ordinarias en este estatuto y en la Ley de Sociedades Comerciales.

